

En la sala de juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, ubicada en la calle Pedro Moreno, número 1491, quinto piso, colonia Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 14 de octubre del año 2014, se celebró la cuadragésima segunda sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información, con carácter de acceso restringido o reservado, convocada por el Maestro Rogelio Casas Hernández, en su carácter de Secretario, y presidida por el Maestro Álvaro Valencia Abundis, en su carácter de Presidente de este Comité, tal como lo establece el artículo 28, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LISTA DE ASISTENCIA.

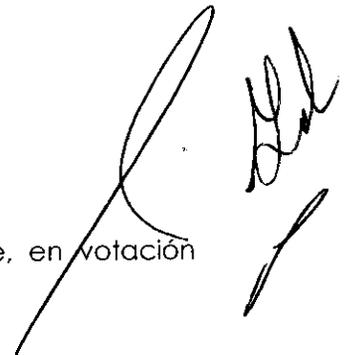
El presidente del Comité Maestro Álvaro Valencia Abundis, solicitó al Maestro Rogelio Casas Hernández, en su carácter de Secretario, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Clasificación; habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Álvaro Valencia Abundis, en su carácter de Presidente, Rogelio Casas Hernández, en su carácter de Secretario y de Luis Enrique Véliz De León, en su carácter de Contralor Interno de este Sujeto Obligado.

En virtud de lo anterior, el Secretario del Comité declaró la existencia de cuórum, procediendo de forma inmediata el Presidente del Comité a procedió a instalar la presente sesión, así mismo declaró abierta la presente cuadragésima segunda sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, y en consecuencia válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum
- II. Declaración de cuórum y Validez de la sesión
- III. Clasificación de información como reservada
- IV. Asuntos varios
- V. Acuerdos de la sesión
- VI. Clausura de la sesión

Sometido que fue el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, se registró la siguiente votación:



Presidente Maestro Álvaro Valencia Abundis.- A favor.

Secretario Maestro Rogelio Casas Hernández.- A favor.

Contralor Interno Luis Enrique Véliz De León.- A favor.

Por lo que votado que fue, se tiene que el orden del día, es aprobado por unanimidad, por lo que se procede con el desarrollo de esta sesión.

Asuntos y acuerdos

I. En desahogo del punto número I del orden del día, se acuerda lo siguiente; en cuanto a la lista de asistencia de los integrantes del Comité, como ya quedó asentado, se tomó nota de la presencia de los ciudadanos Álvaro Valencia Abundis, en su carácter de Presidente, Rogelio Casas Hernández, en su carácter de Secretario y de Luis Enrique Véliz De León, en su carácter de Contralor Interno de este Sujeto Obligado.

II. En desahogo del punto número II del orden del día, se acuerda lo siguiente; en razón del punto anterior, existe el cuórum legal declarado por el Secretario del Comité para el desarrollo de la sesión del Comité de Clasificación en los términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

III. En desahogo del punto número III del orden del día, y atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, y sus respectivos Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, (estos últimos pendientes de su aprobación por el ITEI), razón por la cual para armonizar la presente acta de clasificación, con los ordenamientos actuales en materia de transparencia, se considera pertinente, clasificar la información que aquí se mencionará en apego a la Ley de Transparencia, en tanto se remite a este Colegio la aprobación de los propios criterios en Materia de Clasificación de la Información Pública, por lo que, una vez que sean aprobados, se tendrá que revisar, lo aquí clasificado, para su modificación, ya sea desclasificando, ratificando o modificando lo clasificado, por lo tanto, el comité de clasificación del Colegio de Bachilleres del

Estado de Jalisco, tiene a bien, en **clasificar como información reservada** de este sujeto obligado lo siguiente:

1. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en el mismo, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de su ley y reglamentos;

e) Cause perjuicio grave a los ingresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco en caso de que los hubiera;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de las infracciones administrativas, o como parte en la investigación de delitos, o investigación de carácter administrativa;

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

2. Las averiguaciones previas de las que sea parte, o que por algún motivo tenga copia o conocimiento de las mismas;

3. Los expedientes judiciales de los que sea parte, o que tenga conocimiento o información de ellos, o por alguna razón tenga copias de los mismos, en tanto no causen estado;

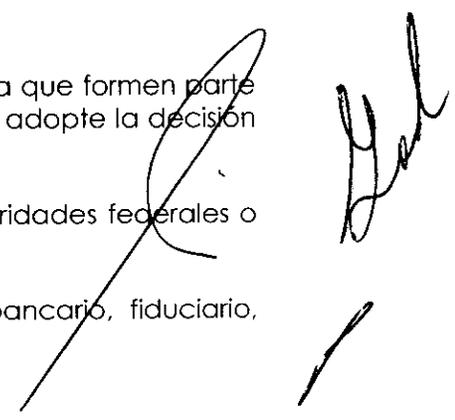
4. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

5. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

6. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;

7. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

8. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro, por disposición legal expresa;

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page. There are two distinct signatures, one larger and more stylized, and another smaller one below it. There are also some scribbles and lines.

9. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes; y

10. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

La información contenida en las fracciones anteriores, puede estar en poder de la Dirección General, Dirección de Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa, Dirección Académica o en la Dirección de Servicios Educativos del COBAEJ, y se clasifica como reservada, atendiendo a lo Dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto con la finalidad de no violentar, lo dispuesto por dicho ordenamiento, sumado a que la revelación de este tipo de información provocaría entre otras cosas, comprometer la seguridad del colegio, la seguridad de quien labora en el mismo, el daño a la estabilidad financiera del Colegio, causar perjuicio a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de su ley y reglamentos, dañar la imagen o reputación de persona alguna.

Previo a tomar el acuerdo que nos ocupa, es oportuno realizar las siguientes:

PRESICIONES:

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, es un Organismo encargado de impartir Educación Media Superior, en sus diversas modalidades. Para ello, requiere recabar y / o manejar información que se la hace llegar por diversos medios, ya sea de forma directa, personal o por medios electrónicos, para con ella realizar trámites encaminados a prestar algún servicio.

2. La información que recibe o maneja el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, debe y tiene que ser resguarda con las medidas de seguridad que para cada caso se crea conveniente, protegiendo así su carácter de reservada.

3. Atendiendo a las Obligaciones que en materia de Transparencia tiene este sujeto obligado, es que se considera oportuno y conveniente tener que clasificar como reservada la información señalada en el punto tres del orden del día, en sus diez numerales con sus incisos.

De conformidad con los numerales 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a realizar el siguiente capítulo de

PRUEBA DE DAÑO

Atendiendo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a puntualizar lo siguiente:

a) Que la información solicitada se encuentre prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley; Se cumple este requisito, en virtud que la



información de referencia encuadra en lo previsto por el numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) La revelación de este tipo de información provocaría entre otras cosas, comprometer la seguridad del colegio, la seguridad de quien labora en el mismo, el daño a la estabilidad financiera del Colegio, causar perjuicio a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de su ley y reglamentos, dañar la imagen o reputación de persona alguna.

c) Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia, toda vez que el interés del solicitante de conocerla, es ajeno al derecho de acceso a la información, además que evidentemente no es de carácter público.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Clasificación del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, tiene a bien en realizar la siguiente:

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

Primera. Se clasifica como información reservada, aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en el mismo, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de su ley y reglamentos;

e) Cause perjuicio grave a los ingresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco en caso de que los hubiera;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de las infracciones administrativas, o como parte en la investigación de delitos, o investigación de carácter administrativa;

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

Segunda. Se clasifica como información reservada, las averiguaciones previas de las que sea parte, o que por algún motivo tenga copia o conocimiento de las mismas;



Tercera. Se clasifica como información reservada, los expedientes judiciales de los que sea parte, o que tenga conocimiento o información de ellos, o por alguna razón tenga copias de los mismos, en tanto no causen estado;

Cuarta. Se clasifica como información reservada, los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

Quinta. Se clasifica como información reservada, los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

Sexta. Se clasifica como información reservada, la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;

Séptima. Se clasifica como información reservada, la entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

Octava. Se clasifica como información reservada, la considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro, por disposición legal expresa;

Novena. Se clasifica como información reservada, las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes; y

Decima. Se clasifica como información reservada, la considerada como reservada por disposición legal expresa.

La anterior reserva se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, y se reservada por un periodo de 6 años, a partir de la celebración de esta sesión; la información señalada puede encontrarse y ser manejada y tratada, en la Dirección General, Dirección de Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa, Dirección Académica, Dirección de Servicios Educativos.

Por lo anterior fue que el Presidente Mtro. Álvaro Valencia Abundis, pregunta si existe alguna opinión, comentario o señalamiento al respecto, por lo que hizo una pausa en espera de que alguien opinará algo, por lo que los integrantes del Comité señalan que una vez que fue debidamente revisada el tipo de información de la que se trata, están de acuerdo en que la misma sea clasificada como Información reservada, por lo que, el Secretario procedió a someter a votación la aprobación de la clasificación de la información como reservada, registrándose al efecto la siguiente votación:



Presidente Maestro Álvaro Valencia Abundis.- A favor.
Secretario Maestro Rogelio Casas Hernández.- A favor.
Contralor Interno Luis Enrique Véliz De León.- A favor.

Por lo que votado que fue, se tiene que el presente punto número III del orden del día, es aprobado por unanimidad, por lo que, el presidente de este comité, gira instrucciones al Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia, para que se realicen las gestiones necesarias, y se remita la presente acta al ITEI, y se giren los oficios respectivos a las Diferentes Direcciones para que tengan conocimiento de la Información que cuenta con este carácter.

IV. En desahogo del punto número IV del orden del día, el presidente del Comité Maestro Álvaro Valencia Abundis, pregunta a los integrantes si hay asuntos varios que tratar, por lo que el Secretario en uso de la voz manifiesta "quisiera hacer saber a los integrantes de este Comité, que ya se ha mandado al ITEI, el oficio mediante el cual se han solventado las observaciones realizadas a este Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, así mismo."

En atención a lo manifestado por el Secretario del Comité, pregunta el Presidente si hay algún comentario, opinión o señalamiento sobre lo dicho por el Secretario, a lo que manifiesta el Presidente, que es necesario se solventen a la brevedad las observaciones realizadas por dicho Instituto, instruyendo al Secretario y Titular de la Unidad de Transparencia para que se avoque a la solución de esas cuestiones.

V. En desahogo del punto número V del orden del día, el Presidente del Comité Maestro Álvaro Valencia Abundis, somete a votación los acuerdos aquí tomados, para saber si están de acuerdo para su aprobación, registrándose la siguiente votación:

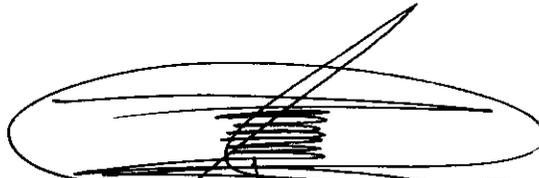
Presidente Maestro Álvaro Valencia Abundis.- A favor.
Secretario Maestro Rogelio Casas Hernández.- A favor.
Contralor Interno Luis Enrique Véliz De León.- A favor.

Por lo que votado que fue, se tiene en el presente por aprobados por unanimidad los acuerdos aquí tomados.

VI. En desahogo del punto número VI del orden del día, el Presidente pregunta si hay algún punto, asunto o tema que tratar, haciendo una pausa en espera de alguna intervención; a lo que los integrantes del Comité señalan que no hay ningún punto, asunto o tema que tratar, por lo que el Maestro Álvaro Valencia Abundis, en su carácter de Presidente del Comité de Clasificación de Información, da por concluida y clausura, esta cuadragésima segunda sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, siendo las 11:00 horas



día 14 de octubre del 2014, estando en la sala de juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, ubicada en la calle Pedro Moreno, número 1491, quinto piso, colonia Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco, y firmando para constancia quienes estuvieron presentes en la misma.



MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS
PRESIDENTE



MTRO. ROGELIO CASAS HERNANDEZ.
SECRETARIO



L.C.P. LUIS ENRIQUE VELIZ DE LEON.
CONTRALOR INTERNO

En la sala de juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, ubicada en la calle Pedro Moreno, número 1491, quinto piso, colonia Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 14 de octubre del año 2014, se celebró la cuadragésima segunda sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información, con carácter de acceso restringido o reservado, convocada por el Maestro Rogelio Casas Hernández, en su carácter de Secretario, y presidida por el Maestro Álvaro Valencia Abundis, en su carácter de Presidente de este Comité, tal como lo establece el artículo 28, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LISTA DE ASISTENCIA.

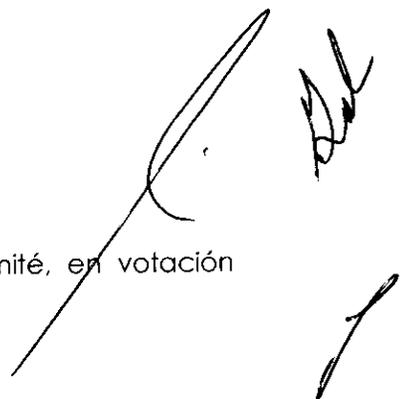
El presidente del Comité Maestro Álvaro Valencia Abundis, solicitó al Maestro Rogelio Casas Hernández, en su carácter de Secretario, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Clasificación; habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Álvaro Valencia Abundis, en su carácter de Presidente, Rogelio Casas Hernández, en su carácter de Secretario y de Luis Enrique Véliz De León, en su carácter de Contralor Interno de este Sujeto Obligado.

En virtud de lo anterior, el Secretario del Comité declaró la existencia de cuórum, procediendo de forma inmediata el Presidente del Comité a procedió a instalar la presente sesión, así mismo declaró abierta la presente cuadragésima segunda sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, y en consecuencia válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum
- II. Declaración de cuórum y Validez de la sesión
- III. Clasificación de información como reservada
- IV. Asuntos varios
- V. Acuerdos de la sesión
- VI. Clausura de la sesión

Sometido que fue el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, se registró la siguiente votación:

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

Presidente Maestro Álvaro Valencia Abundis.- A favor.

Secretario Maestro Rogelio Casas Hernández.- A favor.

Contralor Interno Luis Enrique Véliz De León.- A favor.

Por lo que votado que fue, se tiene que el orden del día, es aprobado por unanimidad, por lo que se procede con el desarrollo de esta sesión.

Asuntos y acuerdos

I. En desahogo del punto número I del orden del día, se acuerda lo siguiente; en cuanto a la lista de asistencia de los integrantes del Comité, como ya quedó asentado, se tomó nota de la presencia de los ciudadanos Álvaro Valencia Abundis, en su carácter de Presidente, Rogelio Casas Hernández, en su carácter de Secretario y de Luis Enrique Véliz De León, en su carácter de Contralor Interno de este Sujeto Obligado.

II. En desahogo del punto número II del orden del día, se acuerda lo siguiente; en razón del punto anterior, existe el cuórum legal declarado por el Secretario del Comité para el desarrollo de la sesión del Comité de Clasificación en los términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

III. En desahogo del punto número III del orden del día, y atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, y sus respectivos Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, (estos últimos pendientes de su aprobación por el ITEI), razón por la cual para armonizar la presente acta de clasificación, con los ordenamientos actuales en materia de transparencia, se considera pertinente, clasificar la información que aquí se mencionará en apego a la Ley de Transparencia, en tanto se remite a este Colegio la aprobación de los propios criterios en Materia de Clasificación de la Información Pública, por lo que, una vez que sean aprobados, se tendrá que revisar, lo aquí clasificado, para su modificación, ya sea desclasificando, ratificando o modificando lo clasificado, por lo tanto, el comité de clasificación del Colegio de Bachilleres del



Estado de Jalisco, tiene a bien, en **clasificar como información reservada** de este sujeto obligado lo siguiente:

1. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en el mismo, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de su ley y reglamentos;

e) Cause perjuicio grave a los ingresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco en caso de que los hubiera;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de las infracciones administrativas, o como parte en la investigación de delitos, o investigación de carácter administrativa;

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

2. Las averiguaciones previas de las que sea parte, o que por algún motivo tenga copia o conocimiento de las mismas;

3. Los expedientes judiciales de los que sea parte, o que tenga conocimiento o información de ellos, o por alguna razón tenga copias de los mismos, en tanto no causen estado;

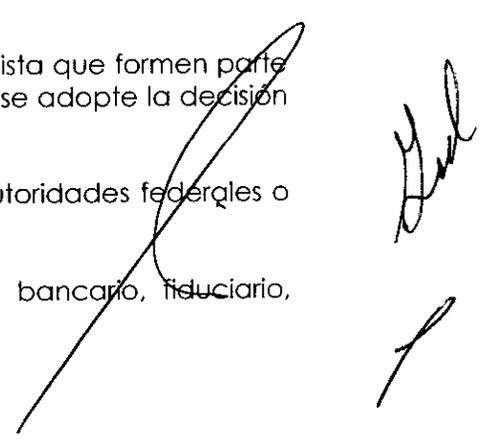
4. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

5. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

6. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;

7. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

8. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro, por disposición legal expresa;

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom right corner of the page. It appears to be a signature, possibly of the official responsible for the document.

9. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes; y

10. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

La información contenida en las fracciones anteriores, puede estar en poder de la Dirección General, Dirección de Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa, Dirección Académica o en la Dirección de Servicios Educativos del COBAEJ, y se clasifica como reservada, atendiendo a lo Dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto con la finalidad de no violentar, lo dispuesto por dicho ordenamiento, sumado a que la revelación de este tipo de información provocaría entre otras cosas, comprometer la seguridad del colegio, la seguridad de quien labora en el mismo, el daño a la estabilidad financiera del Colegio, causar perjuicio a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de su ley y reglamentos, dañar la imagen o reputación de persona alguna.

Previo a tomar el acuerdo que nos ocupa, es oportuno realizar las siguientes:

PRECISIONES:

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, es un Organismo encargado de impartir Educación Media Superior, en sus diversas modalidades. Para ello, requiere recabar y / o manejar información que se la hace llegar por diversos medios, ya sea de forma directa, personal o por medios electrónicos, para con ella realizar trámites encaminados a prestar algún servicio.

2. La información que recibe o maneja el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, debe y tiene que ser resguarda con las medidas de seguridad que para cada caso se crea conveniente, protegiendo así su carácter de reservada.

3. Atendiendo a las Obligaciones que en materia de Transparencia tiene este sujeto obligado, es que se considera oportuno y conveniente tener que clasificar como reservada la información señalada en el punto tres del orden del día, en sus diez numerales con sus incisos.

De conformidad con los numerales 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a realizar el siguiente capítulo de

PRUEBA DE DAÑO

Atendiendo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a puntualizar lo siguiente:

a) Que la información solicitada se encuentre prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley; Se cumple este requisito, en virtud que la

A handwritten signature in black ink is located on the right side of the page, partially overlapping the text of the 'PRUEBA DE DAÑO' section. Below the signature is a horizontal line.

información de referencia encuadra en lo previsto por el numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) La revelación de este tipo de información provocaría entre otras cosas, comprometer la seguridad del colegio, la seguridad de quien labora en el mismo, el daño a la estabilidad financiera del Colegio, causar perjuicio a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de su ley y reglamentos, dañar la imagen o reputación de persona alguna.

c) Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia, toda vez que el interés del solicitante de conocerla, es ajeno al derecho de acceso a la información, además que evidentemente no es de carácter público.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Clasificación del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, tiene a bien en realizar la siguiente:

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

Primera. Se clasifica como información reservada, aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en el mismo, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de su ley y reglamentos;

e) Cause perjuicio grave a los ingresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco en caso de que los hubiera;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de las infracciones administrativas, o como parte en la investigación de delitos, o investigación de carácter administrativa;

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

Segunda. Se clasifica como información reservada, las averiguaciones previas de las que sea parte, o que por algún motivo tenga copia o conocimiento de las mismas;

A handwritten signature in black ink is located on the right side of the page, partially overlapping the text of the second paragraph. Below the signature is a checkmark-like mark.

Tercera. Se clasifica como información reservada, los expedientes judiciales de los que sea parte, o que tenga conocimiento o información de ellos, o por alguna razón tenga copias de los mismos, en tanto no causen estado;

Cuarta. Se clasifica como información reservada, los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

Quinta. Se clasifica como información reservada, los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

Sexta. Se clasifica como información reservada, la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;

Séptima. Se clasifica como información reservada, la entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

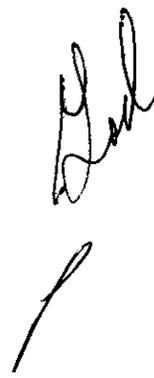
Octava. Se clasifica como información reservada, la considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro, por disposición legal expresa;

Novena. Se clasifica como información reservada, las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes; y

Decima. Se clasifica como información reservada, la considerada como reservada por disposición legal expresa.

La anterior reserva se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, y se reservada por un periodo de 6 años, a partir de la celebración de esta sesión; la información señalada puede encontrarse y ser manejada y tratada, en la Dirección General, Dirección de Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa, Dirección Académica, Dirección de Servicios Educativos.

Por lo anterior fue que el Presidente Mtro. Álvaro Valencia Abundis, pregunta si existe alguna opinión, comentario o señalamiento al respecto, por lo que hizo una pausa en espera de que alguien opinará algo, por lo que los integrantes del Comité señalan que una vez que fue debidamente revisada el tipo de información de la que se trata, están de acuerdo en que la misma sea clasificada como Información reservada, por lo que, el Secretario procedió a someter a votación la aprobación de la clasificación de la información como reservada, registrándose al efecto la siguiente votación:

Handwritten signature and scribble in the bottom right corner of the page.

Presidente Maestro Álvaro Valencia Abundis.- A favor.
Secretario Maestro Rogelio Casas Hernández.- A favor.
Contralor Interno Luis Enrique Véliz De León.- A favor.

Por lo que votado que fue, se tiene que el presente punto número III del orden del día, es aprobado por unanimidad, por lo que, el presidente de este comité, gira instrucciones al Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia, para que se realicen las gestiones necesarias, y se remita la presente acta al ITEI, y se giren los oficios respectivos a las Diferentes Direcciones para que tengan conocimiento de la Información que cuenta con este carácter.

IV. En desahogo del punto número IV del orden del día, el presidente del Comité Maestro Álvaro Valencia Abundis, pregunta a los integrantes si hay asuntos varios que tratar, por lo que el Secretario en uso de la voz manifiesta "quisiera hacer saber a los integrantes de este Comité, que ya se ha mandado al ITEI, el oficio mediante el cual se han solventado las observaciones realizadas a este Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, así mismo."

En atención a lo manifestado por el Secretario del Comité, pregunta el Presidente si hay algún comentario, opinión o señalamiento sobre lo dicho por el Secretario, a lo que manifiesta el Presidente, que es necesario se solventen a la brevedad las observaciones realizadas por dicho Instituto, instruyendo al Secretario y Titular de la Unidad de Transparencia para que se avoque a la solución de esas cuestiones.

V. En desahogo del punto número V del orden del día, el Presidente del Comité Maestro Álvaro Valencia Abundis, somete a votación los acuerdos aquí tomados, para saber si están de acuerdo para su aprobación, registrándose la siguiente votación:

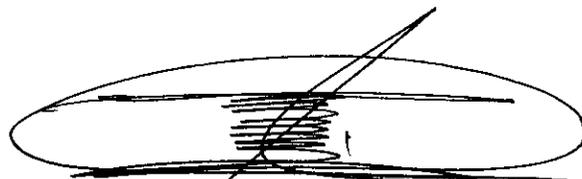
Presidente Maestro Álvaro Valencia Abundis.- A favor.
Secretario Maestro Rogelio Casas Hernández.- A favor.
Contralor Interno Luis Enrique Véliz De León.- A favor.

Por lo que votado que fue, se tiene en el presente por aprobados por unanimidad los acuerdos aquí tomados.

VI. En desahogo del punto número VI del orden del día, el Presidente pregunta si hay algún punto, asunto o tema que tratar, haciendo una pausa en espera de alguna intervención; a lo que los integrantes del Comité señalan que no hay ningún punto, asunto o tema que tratar, por lo que el Maestro Álvaro Valencia Abundis, en su carácter de Presidente del Comité de Clasificación de Información, da por concluida y clausura, esta cuadragésima segunda sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, siendo las 11:00 horas



día 14 de octubre del 2014, estando en la sala de juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, ubicada en la calle Pedro Moreno, número 1491, quinto piso, colonia Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco, y firmando para constancia quienes estuvieron presentes en la misma.



MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS
PRESIDENTE



MTRO. ROGELIO CASAS HERNANDEZ.
SECRETARIO



L.C.P. LUIS ENRIQUE VÉLIZ DE LEON.
CONTRALOR INTERNO